Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	JESÚS EDUARDO TRUJILLO RODRÍGUEZ
DEMANDADO:	MAYERLY FARLEY MORENO TORRES
RADICACIÓN:	2022-00792
ASUNTO:	**ADMITE**

Mediante auto del 25 de noviembre de 2022, se declaró inadmisible la demanda de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD, el 5 de diciembre de 2022 la apoderada de la parte demandante presentó escrito subsanatorio. Por lo tanto, tras haber sido presentada en debida forma, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se admitirá la demanda. En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR demanda de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD, presentada por JESÚS EDUARDO TRUJILLO RODRÍGUEZ, en contra de MAYERLY FARLEY MORENO TORRES quien actúa en representación de la menor SARA VALENTINA MORENO TORRES.

SEGUNDO: IMPRÍMASE el trámite previsto para el proceso VERBAL en virtud de lo establecido en el artículo 368 y en armonía con el Art. 386 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente al extremo demandado, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 (caso en el cual deberá aportar la constancia de recibido del mensaje de datos enviado a la parte demandada).

CUARTO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días, para que la parte demandada proceda a su contestación.

QUINTO: Teniendo en cuenta que dentro de los anexos se allega prueba de ADN, no se hace necesaria decretarla de acuerdo con lo ordenado en el artículo 386 del C.G.P, de la cual se correrá traslado en la oportunidad procesal.

SEXTO: Se reconoce personería a ZOILA INÉS NIÑO RUIZ, para que actúe en representación del demandante, en los términos y para los efectos establecidos en el poder conferido.

SÉPTIMO: Notifíquese de esta providencia al Defensor de Familia adscrito al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
*Bogotá D.C., **hoy 19 de diciembre de 2022**, se notifica esta providencia en **el ESTADO No. 60***
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA